

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 11 DE ENERO DE 1541, COMUNICANDO A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO QUE A SU GOBERNADOR DIEGO GUTIÉRREZ, SE LE HA HECHO MERCED DE LOS DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 245. Libro 1.]

/f.º 50 v.º/ *Diego Gutierrez.*

almojarifazgo.

El Rey

Nuestros oficiales de la provincia de cartago diego gutierrez nuestro gouernador desa dicha prouincia me ha hecho relacion quel va a ella a la conquistar y pacificar conforme a la capitulation que con el hemos mandado tomar y lleua para proueymiento de su persona y casa y para la dicha conquista algunas cosas de que tiene neçesidad y me suplico vos mandase que de todo ello no le pidiesedes ni llevasedes derechos de almojarifazgo avnque vendiese parte dello en qualquiera parte de las partes donde tocasse o como la mi merçed fuese /f.º 51/ por ende yo vos mando que de todo lo quel dicho diego gutierrez lleuare a esa tierra para proveimiento de su persona y casa hasta en cantidad de seisçientos pesos de valor no le pidais ni lleueis derechos de almojarifazgo por quanto de quarenta y çinco pesos que en ello monta yo le hago merçed no enbargante que lo venda e mandamos a los nuestros ofiçiales de la ysla española e prouincia de tierra firme que avnquel dicho diego gutierrez desenbarque las dichas cosas o parte dellas en la dicha ysla o prouincia e las venda o trueque en ellas no les pidan ni lleuen los dichos derechos de almojarifazgo por quanto como dicho es nos le hazemos merçed de lo qué en ello monte. fecha en la villa de talavera a onze dias del mes de enero de mill e quinientos e quarenta e vn años fr. f. cardinalis hispalensi. refrendada y señalada de los dichos.